

DECRETO N°: **2433**
TEMUCO: **20 JUL 2022**

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Grupo Signa SpA, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 12 de julio del 2022.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato de “Reposición de Veredas Calles Tiburcio Saavedra y Lanalhue, Población José´ Miguel Carrera”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Empresa Grupo Signa SpA, por escritura pública de fecha 12 de julio del 2022.-
- 2.- Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco, pagará la suma total de \$123.235.890(ciento veintitrés millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos noventa pesos), IVA incluido sin reajuste ni interés. -
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mma/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 3703 /2022

CUARTO BIMESTRE AÑO 2022

**CONTRATO REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLES TIBURCIO
 SAAVEDRA Y LANALHUE, POBLACIÓN JOSÉ MIGUEL CARRERA
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA

Mcl/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a doce de Julio del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada "El Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos veintiocho mil quinientos ochenta y siete guion nueve, representada por don **HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Antonio Varas número ochocientos cincuenta y cuatro, oficina trescientos dos de la comuna y ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA.**

ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número ciento treinta y seis de fecha dos de marzo del dos mil veintidós, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y dos guion dos mil veintidós: **"REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLES TIBURCIO SAAVEDRA Y LANALHUE, POBLACIÓN JOSÉ MIGUEL CARRERA"**. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veintiuno de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de las obra **REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLES TIBURCIO SAAVEDRA Y LANALHUE, POBLACIÓN JOSÉ MIGUEL CARRERA.** **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y dos guion dos mil veintidós. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma total de ciento veintitrés millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos noventa pesos, IVA incluido, sin reajuste ni interés. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado, conforme lo establecido en el artículo setenta y tres "Estados de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas, mediante en estados de pago mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra. No se aceptará la presentación de más de un estado de pago por mes. **SEXTA. PLAZO SERVICIOS:** El plazo de ejecución de la obra será de ciento veinte días corridos, contados desde la fecha del acta de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



entrega de terreno, que será posterior al decreto alcaldicio que aprueba el contrato. **SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha diez de mayo del dos mil veintidós. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DÉCIMA GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de certificado de fianza número folio B cero uno uno cinco siete uno ocho de Más Aval, con fecha de emisión treinta y uno de mayo del dos mil veintidós y vencimiento treinta de enero del dos mil veinticuatro, por un monto de seis millones ciento sesenta y un mil setecientos noventa y cinco pesos, a favor de la municipalidad de Temuco. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para

completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** la personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno y la personería de **HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM**, para actuar en nombre y representación de **EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha uno de diciembre del dos mil quince, otorgada ante el notario público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, repertorio número ocho mil novecientos treinta y seis mil guion dos mil quince. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número . tres mil setecientos tres.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM
En Rep. EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 19 JUL 2022

